



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009716 16 JUN 2020

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de DERECHO de la UNIVERSIDAD - COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en metodología PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 50960, la UNIVERSIDAD - COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de DERECHO, en metodología PRESENCIAL, para ser ofrecido en BOGOTÁ D.C. y la aprobación de modificación en la ampliación del lugar de desarrollo al municipio de Funza Cundinamarca con 100 estudiantes a admitir en primer período.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de DERECHO de la UNIVERSIDAD - COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en metodología PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C.»

concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido en sesión de fecha 18 de marzo de 2020 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, *“RENOVAR el Registro Calificado al programa de DERECHO (BOGOTÁ D.C.), de la UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, título a otorgar: ABOGADO, en metodología presencial, periodicidad de admisión semestral, 166 créditos académicos, duración de 10 semestres y 100 estudiantes a admitir en primer periodo. Y AUTORIZAR la ampliación al lugar de desarrollo del programa al municipio de Funza Cundinamarca con 100 estudiantes a admitir en primer período.”*. (sic)

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a RENOVAR el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución y APROBAR la modificación antes mencionada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación en la ampliación del lugar de desarrollo al municipio de Funza - Cundinamarca con 100 estudiantes a admitir en primer período, al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD - COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
Denominación:	DERECHO
Título a otorgar:	ABOGADO
Lugar de desarrollo:	BOGOTÁ D.C.
Ampliación a:	FUNZA - CUNDINAMARCA
Metodología:	PRESENCIAL
Nro. de créditos académicos:	166

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de DERECHO de la UNIVERSIDAD - COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en metodología PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C.»

Artículo 6. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 7. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87, numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.
Germán Alirio Cordon Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Código de proceso No: 50960